



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 362 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 20 OCT. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 2014-2023-GR; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191°, modificado por Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9°, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Tribunal Constitucional, en el Exp. 012-96-I/TC, ha precisado: "La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, mediante Oficio N° 814-2023-MPM-A/A, de fecha 18 de octubre del 2023, solicita se declare feriado local en la Provincia de Melgar, para el día 25 de octubre del presente, debido a que se conmemora el "CXXII Aniversario de creación Política de la Provincia de Melgar";

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Capítulo II Funciones Específicas, artículo 47°, literal k), establece que constituyen funciones específicas de los gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, si bien es cierto que la declaración de día no laborable, por conmemorarse el "CXXII Aniversario de creación Política de la Provincia de Melgar", en donde estarán participando todas las instituciones públicas y privadas, condice con la función específica de los Gobiernos Regionales, la cual es el de promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, también es cierto, que dicha medida es de carácter discrecional, y de ser el caso, se debe adoptar de manera razonable, de forma que las horas dejadas de trabajar en la entidades públicas, puedan ser recuperadas; y

Estando al Oficio N° 814-2023-MPM-A/A. de la Municipalidad Provincial de Melgar, e Informe Legal N° 652-2023-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 362 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 20 OCT. 2023



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el día 25 de octubre del 2023, como día no laborable recuperable en el Distrito de Ayaviri, con motivo de celebrar "CXXII Aniversario de creación Política de la Provincia de Melgar".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las entidades públicas del distrito de Ayaviri, el cumplimiento de la recuperación de las horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior, dentro de los diez (10) días siguientes al día declarado como no laborable.

ARTÍCULO TERCERO.- Los centros de trabajo del Sector Privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL